



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

SESION ORDINARIA DE 6 DE MARZO DE 2008

En Oricain a seis de marzo de dos mil ocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Carola Gutierrez Collazos y asistencia de los Sres. /Sras. Concejales/as Josetxo Alastuey, Félix Idoate, Evaristo Urriza, J. Antonio Arandigoien, Javier Iriarte, Pedro Lezaun, y Sr. Roberto Martinez (se incorpora a las 19,30 h), se reúne el Ayuntamiento de Ezcabarte a las dieciocho horas de la tarde, previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Abierto el acto con las formalidades de rigor se adoptaron los acuerdos siguientes:

1º.- Primeramente es aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2008 y acta de sesión extraordinaria de 8 de febrero de 2008.

Toma la palabra el Concejal Sr. Arandigoien que por un lado solicita de nuevo que el orden del día se entregue con mayor antelación y por otro propone que cuando se informa sobre las resoluciones de alcaldía en el acta se refleje el número de resolución y el título de cada una de ellas.

2º.- Informes Urbanísticos:

a.1) En relación con Aprobación Definitiva de Modificación Pormenorizada de Plan Municipal, promovida por **José Juan Santos Ardaiz**, que tiene por finalidad la redelimitación de la unidad UA 3.1 (exclusión de la parcela 101) de Arre, perteneciente al Municipio de Ezcabarte, se ausenta de la sala la Sra. Alcaldesa por ser parte directamente interesada, siendo sustituida temporalmente por el Teniente de Alcalde Sr. Lezaun. A la vista del informe del técnico municipal Sr. Indurain, y de la propuesta de la comisión de urbanismo se acuerda, previamente a aprobar definitivamente la misma, requerir al interesado para que introduzca en el documento las siguientes determinaciones:

- Fijar la edificabilidad máxima en 2.444,70 m²
- Fijar el número máximo de plantas en PB+2+E
- Fijar la altura máxima de la edificación en 10,50 mts
- Fijar el número máximo de viviendas en 26
- Modificar las alineaciones del denominado “Bloque B”, a fin de que quede ubicado dentro de los terrenos delimitados como unidad UA 3.1. (En caso de que el Ayuntamiento valorase que la alineación propuesta es correcta, debería modificarse la delimitación de la unidad, a fin de que el edificio quedase completamente dentro de la unidad).

- Eliminar la determinación que exige del cumplimiento de que el uso de los espacios de la entrecubierta estén ligados a la planta inmediatamente inferior, no permitiendo viviendas independientes en él.

- Acotar los planos que fijan las alineaciones.

Para todo ello se presentará un Texto Refundido. Si en dicho texto se pretendiese introducir alguna modificación de las determinaciones de la vigente Modificación de Normas Subsidiarias, estas deberán estar convenientemente justificadas urbanística, técnica y objetivamente, tal y como establece la legislación.

a.2) Se presenta por **Carpintería Ezcaba S.L., Caferla S.L., Augusto Lopez S.L. y Pavimentos Bidasoa**, modificación estructurante de Plan Municipal de Ezcabarte, que tiene por finalidad modificar el aprovechamiento y la altura de la edificación permitidas de la Manzana F2 del Polígono Industrial de Ezcabarte del término de Oricain, para ello, se presenta documento de Modificación de Plan Municipal, redactada por el Arquitecto Iñigo Araiz Ucar, de fecha Febrero-2008, sin visar.

La Modificación pretende modificar la altura y el aprovechamiento máximo permitido por el Plan Municipal:

- Aprovechamiento:

La normativa urbanística permite en la Manzana F2 la construcción de entreplantas, con una superficie máxima del 25% de la superficie ocupada por la planta baja. Se solicita que se la superficie máxima de la entreplanta sea del 50% de la superficie ocupada por la planta baja.

- Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación permitida por la normativa es de 10 mts. Se solicita que se admita que la altura sea una cota única de coronación de 10 mts medida en la parte más alta de la parcela. Ello supondría, según la propuesta, un aumento de la altura de 90 cm en la parte más baja de la parcela.

- Justificación técnica y objetiva:

La justificación se basa en el traslado no voluntario que van a realizar, debido a la recalificación en Suelo Urbanizable de carácter residencial de los terrenos en que se ubican actualmente las industrias, y que el dicho traslado les va a suponer una reducción de superficie de nave. Es por ello que solicitan un aumento de superficie para ser destinada a almacén.

- Justificación urbanística:

La mayor repercusión urbanística de esta actuación sería la de que generase una mayor necesidad de plazas de aparcamiento.

Se estima que si la ampliación se destina exclusivamente a un uso de almacén, ello podría generar un mayor tráfico de abastecimiento, tráfico no simultáneo que no repercute en la capacidad de aparcamiento del polígono. No se estima que pueda generar un mayor número de empleados o de visitas, que sí afectaría a esta capacidad.

- Uso:

Aunque el documento cita que el incremento de superficie se destinará a almacén, no lo establece como normativa.

Dada la importancia que se le ha dado al uso para justificar urbanísticamente la propuesta, se estima que este aspecto debería quedar recogido en la normativa de la Modificación.

- Aumento de aprovechamiento:

La aprobación de la solicitud supondría un aumento del aprovechamiento asignado actualmente por el Plan Municipal, aspecto no recogido en la propuesta. Este

incremento de aprovechamiento que debería ser cuantificado y recogido en el documento tramitado.

En cuanto a uniformidad de aprovechamientos, cabría especificar que dentro del mismo área, el aprovechamiento no es uniforme: manzanas con entreplanta permitida hasta el 100% de la superficie de planta baja, hasta el 50% y hasta el 25%. Lo que la propuesta hace es igualar los aprovechamiento de la Manzana F2 a los de las Manzanas B, C y D.

- Cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico:

El documento deberá recoger que se cederá el 10% del incremento de aprovechamiento generado por la Modificación.

- Alturas de la edificación:

La altura continua de la coronación de la cubierta provocaría un quiebro con la de la nave contigua, en la fachada ubicada a nivel más bajo de acera. No obstante, estos quiebros se dan en las distintas naves ya construidas, para resolver los encuentros que provocan los desniveles de las calles. No obstante, se estima conveniente la presentación de un esquema de alzados, a fin de valorar la adecuación de la propuesta.

Además de ello, se estima conveniente que se cuantifique la altura resultante de adoptar este criterio, fijándola como altura máxima de la edificación.

Trasladando a la sesión y ratificando lo dicho en la comisión de urbanismo por los concejales Sr. Idoate, Sr. Iriarte y Sr. Martinez:

“Toma la palabra el concejal Sr. Idoate, que respecto a la presente propuesta formulada señala no estar de acuerdo tal y como se presenta ya que lo que se plantea supone un aumento considerable de beneficio, sin aportar nada a cambio. La parcela que los solicitantes compraron al Ayuntamiento, la compraron con unas medidas, aprovechamiento y condiciones concretas establecidas en el Plan Municipal y de las que los compradores eran perfectamente conocedores, todo ello por un precio justo y razonable para las partes y de conformidad con los precios de mercado del momento, por ello no entraría a aprobar la propuesta que se formula.

Toma la palabra el concejal Sr. Iriarte, que propone negociar con los solicitantes y llegar a un acuerdo entre las partes que compense el mencionado aumento de aprovechamiento.

El concejal Sr. Martinez, propone en la línea que señala el concejal Sr. Iriarte, que la negociación parta de que el aprovechamiento que se quiere obtener se pague el metro por el mismo precio al que se compró más el IPC por cada año transcurrido.”

Se procede a votar la propuesta formulada por los concejales Martinez e Iriarte, con el resultado siguiente: 3 votos a favor, 3 abstención y 1 voto en contra., trasladando a los interesados el acuerdo adoptado.

En todo caso, queda pendiente la aprobación inicial de la modificación solicitada.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que en relación a este asunto y tras lo hablado en la comisión de urbanismo, informa sobre la reunión mantenida con los solicitantes y donde tras exponerles la opinión del Ayuntamiento le indican que en ese caso en realidad no todos están interesados, y serán las industrias que verdaderamente necesiten ese aumento de aprovechamiento quienes sigan adelante con este tema.

a.3) Se presenta por **Javier Idoate Barbería, modificación pormenorizada** de Plan Municipal, para modificar el número máximo de viviendas de Casa Mendillori, ubicada en terrenos de la parcela 6 del polígono 11 de Eusa, perteneciente al Municipio de Ezcabarte. Actualmente en el edificio existe una vivienda, se solicita que pueda albergar 3 viviendas.

Para dicha tramitación se presenta documento de Modificación de Plan Municipal, redactado por el Arquitecto Juan Urrutia de Errazquin, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 17.12.2007.

La parcela se halla ubicada en terrenos clasificados por el Plan Municipal como Suelo Urbano consolidado, Área-1, y tiene asignado un uso residencial; el edificio está incluido en el Catálogo con el grado de protección ambiental P.A.28.

Dado el gran tamaño del edificio actual (unos 300 m² de planta y 3 alturas), parece justificable el aumento de su capacidad residencial, por lo que no se encontraría inconveniente urbanístico en que se aumentase a 3 el número máximo de viviendas que puede albergar el edificio, si bien se considera que la documentación aportada no contiene definición suficiente para evaluar la propuesta:

- El documento de Modificación no justifica que los servicios urbanísticos existentes tienen capacidad suficiente para dar servicio a las nuevas viviendas que se propone implantar.

- El documento no justifica la ubicación de plazas de garaje en parcela privada, tal y como determina la normativa urbanística del Plan Municipal.

- El documento argumenta que: “En esta oficina se trabajó con varias opciones de reforma presentando en este documento la definitiva que, a nuestro parecer es la más conservadora y que menos afecta a la estructura manteniéndose forjados y pilares”.

La argumentación parece correcta, pero el documento no contiene información sobre esta solución adoptada, más allá de la posible ubicación de las viviendas por planta.

Otras consideraciones:

- La propuesta argumenta que no es necesario establecer una reserva de VPO-viviendas de protección oficial (en cumplimiento del art. 52 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo) por no preverse un aumento de edificabilidad.

La argumentación no es correcta ya que la mencionada ley prevé esta reserva en los casos de aumento del número de viviendas, no del aprovechamiento, y en este caso se incrementa en 2 el número de viviendas.

No obstante, dado que es el Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda el que tiene la potestad de eximir del cumplimiento de esta reserva, este informe se remite a lo que se disponga en el informe que debe emitir el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda.

- Se estima conveniente que la Modificación sea remitida para informe a la Institución Príncipe de Viana, ya que aunque la normativa del Plan no lo establece expresamente, el art. 72 de las ordenanzas para edificios de protección ambiental establece la necesidad de dicho informe para los supuestos de no sujeción de lo regulado en las ordenanzas y en este caso se está tramitando un documento que modifica las determinaciones del Plan Municipal.

A su vez el Sr. **Javier Idoate Barbería**, presenta para su aprobación inicial, **Estudio de Detalle**, para reordenar el volumen y las fachadas de Casa Mendillori, ubicada en terrenos de la parcela 6 del polígono 11 de Eusa.

Para dicha tramitación se presenta documento de Estudio de Detalle, redactado por el Arquitecto Juan Urrutia de Errazquin, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 17.12.2007.

El Objeto del Estudio de Detalle es establecer las directrices de la reforma de fachadas y aumento de la altura del edificio, con la finalidad de implantar 2 nuevas viviendas en él.

Como ya se ha señalado anteriormente, simultáneamente al presente Estudio de Detalle, se está tramitando la mencionada Modificación Pormenorizada de Plan Municipal, para aumentar el número máximo de viviendas que puede albergar el edificio: actualmente existe una vivienda, solicitando que se permita que albergue 3 viviendas.

Dado que el Estudio de Detalle desarrolla las determinaciones de la Modificación Pormenorizada que se está tramitando, su aprobación en todo caso, sería posterior o simultánea a la de la Modificación.

La parcela se halla ubicada en terrenos clasificados por el Plan Municipal como Suelo Urbano consolidado, Área-1, y tiene asignado un uso residencial; el edificio está incluido en el Catálogo con el grado de protección ambiental P.A.28.

Aumento de la altura del edificio:

El edificio en su estado actual tiene una altura a alero superior a 8 mts y superior a 10 mts a cumbre. El Estudio de Detalle propone aumentar la altura del edificio.

La normativa del Plan Municipal establece como alturas máximas 8 mts a alero y 10 mts a cumbre. El art. 38 de la Normativa del Plan establece que: “Si estas alturas son superadas por las edificaciones actuales, se consolidarán estas en su altura actual”.

Dado que el edificio existente se encuentra en este último supuesto, sobrepasar las alturas máximas permitidas, queda consolidado en su altura actual, siendo contrario a la normativa urbanística el aumento de altura pretendido.

Tal y como se cita en la propia memoria del Estudio de Detalle, tampoco se considera adecuado modificar la pendiente de la cubierta, porque ello alteraría la composición y carácter original del edificio.

Composición de fachadas:

El Estudio de Detalle contiene planos detallados de las fachadas del edificio, pero no contiene planos de plantas de distribución o esquemas de distribución, por lo que no se puede valorar la necesidad de la apertura de los huecos propuestos. Aunque puede parecer excesivo el número de huecos que se pretende abrir y la composición podría entrar en contradicción con los criterios fijados en la propia Memoria (apartado 5. Grado de protección del edificio), los aspectos compositivos se valorarán cuando se presente los esquemas de distribución de las viviendas.

Modificación de taludes:

El Estudio plantea la modificación de la rasante de los taludes de la parcela. Aunque no contiene información suficiente (levantamiento topográfico) para valorar su adecuación urbanística, se estima que cualquier modificación topográfica de la parcela deberá estar convenientemente justificada y se ejecutará con la menor pendiente de talud y la menor altura de muro posibles.

Informe de Príncipe de Viana:

La memoria cita que se han mantenido conversaciones con la Institución Príncipe de Viana, estableciendo los criterios a seguir en la intervención, ello no eximiría de la necesidad de solicitar informe a dicha Institución.

A la vista de todo lo anterior, vistos los informes del arquitecto municipal Sr. Indurain, y vista la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda lo siguiente:

Respecto a la modificación pormenorizada se aprueba inicialmente si bien para la aprobación definitiva se deberán subsanar y justificar los siguientes puntos:

- Justificar que los servicios urbanísticos existentes tienen capacidad suficiente para dar servicio a las nuevas viviendas que se propone implantar: abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica,

acceso rodado y plazas de aparcamiento en espacio público. Estableciendo, en su caso, las medidas o reservas de suelo necesarias para alcanzar esta capacidad de servicio.

- Definir la ubicación en el edificio o la parcela 1 plaza de garaje por vivienda, con un mínimo de 20 m² útiles, tal y como se determina en la Ficha urbanística Particular del Plan Municipal.

- Dado el interés arquitectónico del edificio, la Modificación deberá contener información gráfica que justifique la solución adoptada, en cuanto a distribución de las nuevas viviendas: planos de esquemas de plantas, y de esquemas de fachadas si se previese la necesidad de modificación de las mismas. Estos planos tendrán un valor normativo u orientativo, según se estime necesario.

Se solicitará informe a Príncipe de Viana.

Respecto al Estudio de Detalle, se deniega su aprobación inicial por ser contrario a la normativa urbanística del Plan Municipal:

El art. 38 de la Normativa del Plan establece que si las alturas de los edificios existentes superan las máximas permitidas, el edificio se consolidará en su altura actual. El edificio existente supera las alturas máximas permitidas por el Plan Municipal, pretendiendo el estudio de Detalle aumentar estas alturas.

Finalmente, se estima también que las determinaciones relativas a fachadas y plantas de distribución se deberán incorporar a los contenidos de la Modificación Pormenorizada de Plan Municipal tramitada, ya que están ligadas a la justificación de que la capacidad del edificio para albergar nuevas viviendas es compatible con su grado de protección, y ello es objeto de la Modificación y no del estudio de Detalle.

a.4) En relación con modificación pormenorizada tramitada por **Propietarios C/Igeldea nº 27 de Arre**, aprobada inicialmente en sesión de 20 de septiembre de 2005, publicada en BON nº 139 de fecha 21 de noviembre de 2005 y prensa diaria, se emite Informe sobre valoración del 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión al Ayuntamiento en contestación a requerimiento del Ayuntamiento de Ezcabarte. El documento presentado es un anexo al documento de modificación y está firmado por los arquitectos F.Javier Pernault Salinas y Miguel Martínez Larráyo y visado por el COAVN con fecha 30 de enero de 2008. La valoración total asciende a 17.250,00€

El informe de valoración parte de datos no contrastados y por lo tanto no puede valorarse la objetividad de los mismos por lo que se aportará la valoración realizada por este SAU en función de los datos recogidos del mercado y se compararán. La base es que el total del incremento de aprovechamiento es consumido para uso de residencial (vivienda libre) independientemente de la superficie final de venta.

El objeto de este informe es encontrar el Valor de repercusión del suelo urbanizado para extraer el 10% de cesión.

$$V_r = (V_v - EM * C_e) / C_s$$

Donde:

V_r = Valor de repercusión

V_v = Valor de Venta, recogido del muestreo de mercado; 2.375€/m²

Los informes para determinar el valor del aprovechamiento no pueden suponer condiciones particulares sino en todo caso los usos y el valor de localización que en este caso se ha desechado por la recogida de la media de las muestras.

EM = Coste de ejecución material; 850€/m²

C_e = Coeficiente multiplicador del proceso inmobiliario en edificación residencial libre; 1,56 (sobre PEM)

C_s = Coeficiente multiplicador del suelo urbanizado; 1,29

El valor siempre referido a la superficie unitaria

$$V_r = (2.375 - 850 * 1,56) / 1,29 = 813 \text{€} / \text{m}^2$$

Siendo el incremento de aprovechamiento de 300m², la cesión al Ayuntamiento será la valoración de 30m², para las 6 viviendas:

Valoración Total= Vr*30= 813*30= 24.390€

Valoración por vivienda= 24.390/6=4.065€/viv

A la vista de lo cual, la valoración total de la cesión de la unidad será de 24.390€. La valoración planteada por el anexo a la modificación pormenorizada parte de dos datos diferentes que este informe:

El mercado razonable lo sitúa el anexo en un precio de venta en arrendamiento de 2.000€/m² en lugar de 2.375€/m² que es el dato base de este Servicio.

El coste de ejecución material para uso residencial libre lo sitúa en 1.000€/m² y este Servicio lo valora en 850€/m².

En cuanto a la solicitud de poder ejecutar las obras de manera individualizada, no se encuentra inconveniente para su aceptación siempre que se condicione a que los medianiles resultantes tengan el mismo tratamiento que el resto de la fachada y se presente previamente proyecto único que recoja la totalidad de las obras a realizar y al cual estarán sujetos cada uno de los propietarios de las viviendas objeto de la modificación.

En cuanto a la solicitud de poder realizar el pago de la monetarización del 10% del aprovechamiento de forma individualizada por cada vecino en el momento de la Licencia de Obra, se recomienda que la monetarización se realice conjuntamente y de una vez.

A la vista del informe del arquitecto municipal, y tras un debate entre los concejales sobre si se debe o no dejar que se construya individualmente se acuerda con 5 votos a favor y dos en contra, proponer al Pleno lo siguiente:

- No se admite la propuesta de valoración realizada por los solicitantes, siendo la valoración total de la cesión de 24.380 €, debiéndose abonar en un pago único y conjunto de todos los propietarios con la aprobación definitiva de la modificación y en todo caso previamente a la concesión de licencia de obras alguna.

- Se podrá ejecutar las obras de manera individualizada siempre que los medianiles resultantes tengan el mismo tratamiento que el resto de la fachada y se presente previamente proyecto único que recoja la totalidad de las obras a realizar y al cual quedarán sujetos cada uno de los propietarios de las viviendas objeto de la modificación.

- Se notificará a los vecinos colindantes la actuación a realizar dándoles un plazo de un mes para que aleguen lo que estimen oportuno, en caso de que no haya alegaciones se aprobará la modificación definitivamente con las condiciones mencionadas.

a.5) Se presenta por **ARVENA S.L.**, para su aprobación inicial, Modificación Estructurante de Plan Municipal, que tiene por finalidad el cambio de sub-categoría de terrenos ubicados en Suelo no Urbanizable.

Para esta tramitación se presenta documento de Modificación de Plan Municipal, redactada por el Arquitecto Miguel Álvarez Ilzarbe, de fecha Febrero-2008.

La Modificación pretende modificar la sub-categoría de los terrenos ocupados por las parcelas 234 y 236, con el fin de poder destinarlos a la producción forzada de cultivos ornamentales en invernadero.

Actualmente los terrenos se encuentran dentro de la delimitación del Área-8 y están clasificados como Suelo no Urbanizable de preservación, dentro de la sub-categoría Suelo de Mediana Productividad para Huertas de Ocio. La Modificación pretende excluirlos de dicha delimitación pasando a estar sub-categorizados como Suelo de Mediana Productividad Agrícola o Ganadera.

El documento presenta plano orientativo de planta de la explotación que se pretende implantar, así como remite su implantación a la previa redacción de un Plan Especial.

Del documento presentado se informa lo siguiente:

Adecuación de la propuesta:

El Plan Municipal, en la categoría de Suelo no Urbanizable de preservación, establece sub-categorías y dentro de estas unas Áreas, bien de reserva de suelos para infraestructuras o dotaciones, bien de especialización del uso del suelo. Dentro de la sub-categoría de Suelo de Mediana Productividad Agrícola y Ganadera, se encuentra el Área 8, especializando una zona agrícola con un uso de huertas, para estas zonas la normativa específica: “El objeto de la delimitación de este área es permitir la actuación emprendida como situación de hecho, si bien regularizando la posible edificación y los usos e infraestructuras necesarios y permitir la creación de nuevas áreas de huertas”.

De ello se puede deducir que la especialización de estos terrenos como huertas de ocio no ha sido motivada principalmente por la idoneidad de los terrenos, sino por una situación de hecho. Por otra parte, en las parcelas afectadas por la modificación no se dio esta situación, ni posteriormente se ha implantado el uso de huertas de ocio. Además de ello, la modificación de sub-categoría planteada sigue manteniendo la vocación agrícola de los terrenos. Es por todo ello que se podría valorar la propuesta como adecuada.

Implantación de la actividad:

En cuanto a las condiciones de la implantación del uso concreto que se pretende, la propia Modificación remite a la tramitación de un Plan Especial que regule las condiciones de su implantación: dimensiones y características de las construcciones, alineaciones de las construcciones e invernaderos con los límites de la parcela, tratamiento de los cierres de la parcela, infraestructuras de la zona, medidas paisajísticas y otras cuestiones.

Se estima correcto esta remisión a un Plan Especial para regular la implantación de la actividad, pero, dada la importancia de resolver el acceso hasta la parcela, se estima que en la relación que se hace en la Modificación de temas a regular por el Plan especial, debería figurar este aspecto.

Aprobación inicial art. 79.2 de Ley Foral 35/02 de Ordenación del Territorio.

En conclusión y a la vista del informe del arquitecto municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda con una abstención y seis votos a favor aprobar inicialmente la presente Modificación Estructurante de Plan Municipal, por entender que la vocación agrícola de los terrenos no se modifica con la misma.

También estima que, para su aprobación provisional, se requiere que, en la relación que se hace en la Modificación de temas a regular por el Plan especial, se añada el del acceso, así como la obligatoriedad de establecer la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico, procediendo a su tramitación conforme al artículo 79.2 de la Ley 35/02 de Ordenación del Territorio y Urbanismo

b) A continuación se da cuenta de los siguientes estudios de detalle:

b.1) Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que en relación con las obras de urbanización que se están llevando a cabo en Arre, parcela ARR-1 por **Almadía Proyectos y Promociones-DG Construcciones**, y con el fin de dejar terminada la calle, y reducir el ángulo de la cuesta de mejora de acceso, se presenta a petición del Ayuntamiento oferta de ampliación de urbanización de 20.174,15 €, oferta que a su vez se revisa por el arquitecto municipal Sr. Indurain.

Visto que los precios que se presentan son elevados, tras varias conversaciones se consigue por la Sra. Alcaldesa que el precio final del coste de la mencionada ampliación quede fijado en 15.000 euros, oferta que traslada al Ayuntamiento para su aprobación. La Corporación por unanimidad acuerda realizar la obra de ampliación de urbanización expuesta por la Sra. Alcaldesa de conformidad con el presupuesto mencionado de 15.000 euros.

b.2) En relación con Estudio de Detalle promovido por **CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES UNANUE S.L.**, para su aprobación definitiva, no habiéndose podido emitir informe al respecto queda pendiente para la próxima sesión.

b.3) Se presenta por **Miguel Angel Arangoa Ortega**, Estudio de Detalle para reordenar el volumen de la edificación ubicada en la parcela 24 del polígono 14 de Sorauren, redactado por el arquitecto Iñaki Retegui Iriberry, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro con fecha 2.01.2008, siendo su objeto solicitar el aumento de la altura del edificio existente, hasta 7.10 mts la altura a alero y hasta 10.50 mts la altura a cumbre.

Se tramitó Estudio de Detalle con anterioridad, para lo que se presentó documento visado con fecha 31.08.2007, en el que se pretendía aumentar la altura a alero hasta 8 mts y la de cumbre hasta 11.40 mts. además de ello se solicitaba la excepción del cumplimiento de la reserva de una plaza de garaje, dada la estrechez de la calle de acceso.

Con fecha 4.10.2007 el ayuntamiento acordó requerir, previo a la aprobación inicial, que se subsanasen los siguientes puntos:

- Se deberá justificar que la edificabilidad asignada por el plan no se aumenta, en caso de que esta se supere, la tramitación deberá ser mediante modificación de planeamiento.

- El aumento del volumen hasta los 128 m² es correcto si bien el ático parece excesivo, debiéndose ajustar a las alturas de los aleros del entorno.

- Dado el desnivel existente entre las dos fachadas y la justificación del cómputo de la edificabilidad se propondrá un esquema de forjados.

- Respecto a la excepcionalidad del cumplimiento de la reserva de una plaza de aparcamiento por vivienda se considera que el acceso desde la c/Del Medio parece claro que no es posible dado la estrechez de la misma, aproximadamente 3 metros, por lo que se admitiría la excepción solicitada.

La parcela se halla ubicada en terrenos clasificados por el Plan Municipal como Suelo Urbano consolidado: Área-1, Casco Antiguo, y tiene asignado un uso residencial; el edificio no está catalogado y figura con el núm. 22 en el Inventario Urbanístico con determinaciones de carácter normativo (Obras necesarias: I. Adecuación estructural y II. restauración de fachadas).

El Estudio de Detalle presentado da contestación a los requerimientos del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, que se pasan a analizar:

- Altura del edificio:

Se disminuye la altura del edificio respecto a la propuesta del anterior Estudio de Detalle: la altura de alero queda en 7,10 mts (antes 8,00 mts) y la de cumbre en 10,50 mts (antes 11,40).

Se estima que la disminución de 90 cm en la altura permite una mejor adecuación del edificio a los del entorno.

- Edificabilidad:

El cómputo de superficie edificable del estudio de Detalle es de 127,26, inferior a los 128 m² asignados por el plan. No obstante, para el cálculo de dicha superficie sólo se computa la superficie con altura libre superior a 1,88 mts.

El art. 55 de la normativa del Plan establece que para el cálculo del aprovechamiento urbanístico, en ático y entrecubiertas computarán las superficie con altura libre superior a 1,50 mts. En aplicación de este artículo se deduce que la edificabilidad del edificio definido por el Estudio de Detalle es superior a la asignada por el Plan.

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda aprobar inicialmente el Estudio de Detalle procediendo a su tramitación según lo establecido en el art. 76 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, si bien para su aprobación definitiva se deberá disminuir la altura del edificio, a fin de no superar la superficie edificable máxima asignada por el Plan Municipal, cumpliendo lo establecido en el mencionado art. 55 de la normativa, así mismo señalar que los huecos del edificio actual están remarcados en piedra, algunos con un cierto interés arquitectónico y ambiental por lo que se requiere que la nueva edificación conserve dichos elementos, para lo que se incorporaría las fotos del edificio actual como documentación del estudio de Detalle.

c) Licencias y recursos

c.1) Se presenta por **Construcciones Rodriguez Viscarret**, recurso de reposición a acuerdo de Ayuntamiento de 3 de octubre de 2007, por el que se insta a legalizar cartel anunciador con el nombre de la empresa, debiendo retranquearse tres metros del arcén.

Los principales argumentos esgrimidos son:

- Que no quita visibilidad, que lo que quita visibilidad son los contenedores colocados en las cercanías. Adjunta fotografía.
- Que en la misma carretera existen colocados otros carteles anunciadores al borde de la vía, incluso a menor distancia del arcén. Se adjunta fotografía.
- Que resulta inviable el retranqueo requerido, porque impediría la entrada de camiones al almacén.

Respecto a este asunto se realizan las siguientes consideraciones:

1ª La colocación de un cartel de estas características es un acto sujeto a licencia urbanística, por lo que previo a su instalación debería haberse solicitado dicha licencia (art 189.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

2ª Si se hubiese solicitado licencia y por encontrarse el cartel junto a carretera, el Ayuntamiento debería haber solicitado informe previo al Servicio de Carreteras, que es el órgano competente para valorar aspectos de visibilidad y franjas de protección de la carretera.

3ª El art. 103 de las Ordenanzas del Plan Municipal regula la instalación de anuncios, entre otras determinaciones dice:

- No se permitirá la colocación de carteles publicitarios exteriores al espacio edificable de las parcelas.
- Los carteles y rótulos que no figuren en el proyecto de edificación, deberán ser objeto de licencia municipal, previa presentación de un croquis acotado.
- Podrán instalarse indicadores informativos ajustados a las dimensiones y diseño de la señalización viaria, cuando lo autorice el Servicio de Caminos del Gobierno de Navarra.

En razón a estas consideraciones legales se contesta al recurso realizado acordando desestimar el mismo por lo siguiente:

- El Ayuntamiento no es el órgano competente para determinar sobre cuestiones de visibilidad en una carretera, sino el Servicio de Carreteras del Gobierno de Navarra. Es por ello que este informe municipal no entra a valorar esta cuestión.

- La existencia de carteles de similares características no es argumento suficiente para permitir la colocación de un nuevo cartel, desconociendo este informante si fueron colocados bajo determinaciones legales distintas a las actuales o sin la correspondiente licencia. Aun en este último caso, la existencia de obras que no se ajustan a la legalidad no es justificante urbanístico para permitir nuevas obras contrarias a la normativa.

- Se desconoce si la modificación de la posición del cartel dificultaría el acceso de camiones al almacén, los escritos tampoco lo justifican. No obstante este aspecto es ajeno a la competencia municipal, ya que por tratarse de una obra nueva, en este caso instalación de un cartel anunciador, será la propiedad la que tendrá que valorar la funcionalidad de la misma, pero siempre respetando la legalidad vigente.

Por último y de acuerdo con el art. 103 de las Ordenanzas, no es posible la colocación de un cartel anunciador fuera del área edificable, es decir ubicado en la parcela libre.

En relación con el tema de carteles y señalizaciones, se informa que Nissan está haciendo alguna obra sin licencia con la intención parece ser de instalar algún cartel, también se informa que frente a Hotel Aguirre se ha colocado otro cartel publicitario. De todos ellos, se acuerda investigar y requerir a los propietarios con el fin de que procedan, si es el caso, a su legalización.

c.2) A continuación y en relación con la implantación de nuevo **tendido eléctrico aéreo a 220kv**, que discurre por el término municipal de Ezcabarte, promovido por **IBERDROLA**, que aporta la siguiente documentación:

- Documento Ambiental del Proyecto de Línea Eléctrica de 220 kv, Doble Circuito, ST Orcoyen-ST Ezcabarte (Navarra), de fecha Noviembre-2007. Dicho documento no está firmado por técnico, ni visado, se informa lo siguiente:

La actuación consiste en implantación de una nueva línea de tendido eléctrico aéreo, que parte desde la Sub-estación de Orcoyen y llega al término de Arre, junto al actual depósito de aguas. El trazado de la misma discurre en gran medida por todo el término municipal de Ezcabarte: desde la falda Oeste del Monte Ezcaba, atraviesa de Oeste a Este el Valle de Ezcabarte, girando hacia el Sureste en su encuentro con la Carretera Nacional Pamplona-Behobia, para finalizar junto al depósito de aguas ubicado junto al núcleo urbano de Arre.

Este último tramo plantea una alternativa de trazado:

- Alternativa 1: por la ladera Norte del monte Ezpeldigorri
- Alternativa 2: por la ladera Sur del monte Ezpeldigorri

Dentro de la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha remitido al Ayuntamiento la Memoria-Resumen presentada por Iberdrola, con el fin de que éste presente cuantas sugerencias considere oportuno para redacción del Estudio de Impacto Ambiental que debe realizarse, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48 del Decreto Foral 93/2006.

Como consecuencia de ello, y con el informe que a este respecto se emite por los técnicos municipales se acuerda remitir al Gobierno de Navarra informe con las siguientes consideraciones:

“El Documento Ambiental no contiene definición suficiente del trazado de tendido eléctrico como para analizar las posibles afecciones urbanísticas del mismo. La documentación gráfica (foto aérea y plano) no están a escala y su tamaño (todo el trazado representado a tamaño DIN A4) no hace posible ubicar su recorrido en los planos del Plan Municipal, lo que no permite identificar las posibles afecciones a los distintos tipos de suelos protegidos o de carácter urbano.

A la vista de la documentación aportada sólo es posible establecer una aproximación al análisis urbanístico, advirtiendo de posibles afecciones:

- El trazado de la línea discurre en general por suelo clasificados como no urbanizables por el Plan Municipal que está en proceso de una nueva revisión: suelo de mediana productividad agrícola y ganadera, suelo forestal.

Dentro de esta categoría de suelo existen zonas de especial protección y que el trazado podría afectar:

- Área 5: Reserva de las N.U.C. del trazado del vial comarcal RVI-1

El documento presentado no hace mención a estos terrenos.

La línea eléctrica cruza los terrenos reservados para el trazado de esta vía.

En la parte final de la línea, la sub-estación ST Ezcabarte, ubicada junto al depósito de aguas de Arre, podría invadir los terrenos reservados para dicha vía comarcal.

- Área 7: Reserva de las N.U.C. con destino a infraestructuras de abastecimiento de aguas.

El documento presentado no hace mención a estos terrenos.

El trazado y la sub-estación podrían afectar a estos terrenos, incluso ubicarse en ellos.

- Área 6 y 8: Mediana Productividad Agrícola para Huertas de Ocio.

El trazado de la línea eléctrica podría afectar a los terrenos de este área.

- Camping de Ezcabarte:

El tendido eléctrico podría afectar a los terrenos en que se ubica el camping.

- Además de ello, el actual Plan Municipal que como se ha señalado en el punto anterior está en proceso de una nueva revisión, establece unas franjas de protección en los terrenos colindantes con los núcleos, con un régimen de protección más restrictivo en orden a no comprometer el crecimiento futuro, la estructura o imagen de los mismos.

El documento presentado no hace mención a estos terrenos, que podrían verse afectados por la implantación de la línea eléctrica, especialmente los de Orrío, Garrués, Oricain y Arre.

- En cuanto a los terrenos clasificados como Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, cabría informar:

- Aunque los planos no tienen precisión suficiente, el trazado parece ubicarse muy cerca del núcleo urbano de Oricain.

- En Arre, tanto el trazado de la Alternativa 2, como la sub-estación, parecen ubicarse dentro (o colindantes) de los terrenos clasificados como Suelo Urbanizable Área-3, actualmente en desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización aprobados inicialmente (BON de 20.06.2007) y donde se van a construir 800 viviendas con el impacto urbanístico y ambiental que tanto la mencionada línea como la subestación pueden tener y afectar por tanto a dicho desarrollo.

- Dentro del trazado, en su tramo final, se establecen 2 alternativas: Alternativas 1 y 2. La propuesta como Alternativa 2 pasaría por dentro de los terrenos delimitados como Suelo Urbanizable Área-3 de Arre, o colindante a los mismos. Parece más adecuada la propuesta como Alternativa 1 ya que tendría menor impacto o afección sobre estos terrenos cuyo planeamiento se está desarrollando en la actualidad.

El Ayuntamiento de Ezcabarte, con fecha 16 de enero de 2007, acordó previa firma de convenio de colaboración con el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda, adjudicar a la empresas LKS-EIN la ejecución de consultoría y asistencia

técnica para la redacción de un nuevo Plan Municipal del Valle de Ezcabarte, nuevo plan cuyos objetivos entre otros, son la creación de futuros desarrollos urbanísticos mediante la ampliación de suelo urbano y que por tanto previamente a la aprobación del proyecto promovido por Iberdrola y objeto del presente informe debiera tenerse en cuenta ya que el futuro urbanístico y en consecuencia económico del Valle se podría sentir gravemente afectado.

Por último, señalar que en el Valle ya existe una línea de alta tensión que recorre los términos de Arre, Oricain y Sorauren, por lo que no se entiende justificada la necesidad de una nueva línea que discurra por el término municipal de Ezcabarte.

En conclusión:

Como se ha informado, el trazado elegido para la nueva línea eléctrica de 220 kv podría tener afecciones importantes o de cierta importancia sobre terrenos urbanos, urbanizables y no urbanizables, tanto para los que están aprobados por el plan vigente como para los que se prevén aprobar, a ello añadir que la insuficiente definición que de él se hace en el documento remitido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, hace imposible la emisión de un informe urbanístico con el suficiente rigor, causando por ello cierta indefensión.

El informe emitido pretende enumerar las posibles afecciones que sin poder entrar a evaluar con precisión las mismas, son entendidas perjudiciales para este término municipal.

Por ello y dada la importancia de la infraestructura que se pretende implantar, por un lado se solicita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al menos, un plano a escala mayor, que permita delimitar el trazado en los planos del Plan Municipal, a fin de poder proceder a su análisis urbanístico, por otro y como consecuencia de lo anterior se solicita una ampliación del plazo de contestación (próximo a finalizar) a fin de poder realizar dicho estudio comparativo y por último y previamente a informar por su Departamento, se tengan en cuenta al menos provisionalmente y hasta tanto en cuanto no se pueda remitir un informe más amplio y riguroso que el presente, las consideraciones emitidas en el presente informe.”

En relación con el presente asunto, el concejal Sr. Iriarte, propone que con el fin de dar mayor argumentación a las consideraciones del Ayuntamiento se recoja y se aporte toda la información que se pueda respecto a este tipo de proyectos y sus consecuencias.

Finalmente la Sra. Alcaldesa informa que tras mantener una reunión con los Presidentes de los Concejos del Valle, todos los que a la misma acudieron, se adhieren al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento presentando un escrito firmado por todos ellos que ratifica dicha adhesión y que se remite junto con el acuerdo del Ayuntamiento al Gobierno de Navarra.

c.3) Se formula por **Ignacio Ciscar y Eva M^a Ruiz**, consulta urbanística para la implantación de un Taller artesanal en la parcela 13 del polígono 12 de Oricain, adjuntando para ello planos y memoria.

La parcela actual tiene una superficie de 394 m² y está edificada, con las siguientes superficies:

Superficie de ocupación	206 m ²
Superficie edificada	374 m ²

La Consulta propone ubicar un taller artesanal en sótano, ocupando gran parte de la parcela libre, también la creación de un patio de luces a nivel de sótano. La edificación ocupa toda la parcela libre, excepto el camino de acceso. Las superficies resultantes serían:

Superficie de ocupación	352 m2	(89% de porcentaje de ocupación, contabilizando el sótano)
Superficie edificada	374 m2	(el sótano no computa como superficie edificable)

Se informa lo siguiente:

- El edificio se ubica en el Área-1, por lo que el uso de Industria artesana está considerado como un uso tolerado. (Ficha de Normativa Particular Área-1 Oricain)

- La edificabilidad no variaría, en cuanto que la nueva edificación se ubica en sótano y, por lo tanto, no computa.

- La ocupación de la parcela pasaría a ser del 89%, ya que podría admitirse que el sótano se ubicase fuera de las alineaciones de la edificación existente, pero computaría como superficie de suelo ocupada por la edificación.

El Plan Municipal (art 49 de la Normativa) establece un porcentaje máximo de ocupación de suelo por la edificación del 50%, para esta superficie de parcela, siendo muy superior el pretendido en la propuesta de la Consulta.

A la vista del informe del técnico municipal y de la propuesta de la comisión de urbanismo, se acuerda informar desfavorablemente a los interesados la consulta realizada por lo siguiente:

El Plan Municipal fija para esta parcela una superficie máxima de ocupación del 50%, computando todo suelo ocupado por edificación, por lo que la propuesta presentada no es viable urbanísticamente: superficie de ocupación mayor que la permitida.

- Toma la palabra la Secretaria que en relación con modificación estructurante de Plan Municipal formulada por **Gabriel Ochoa** respecto de la parcela 176, polígono 10 de Azoz, informa de que se ha producido un defecto de forma ya que en sesión de fecha 7 de septiembre de 2007, el acuerdo que se adoptó de aprobación definitiva respecto de la mencionada modificación, debía haber sido acuerdo de aprobación provisional con el fin de que la aprobación definitiva corriera a cargo del Departamento de Ordenación del Territorio, en todo caso el expediente completo se remitió a dicho Departamento y puestos en contacto con ellos, efectivamente lo están tratando como aprobación provisional y se está a la espera de que lo informen y lo aprueben definitivamente. La Corporación se da por enterada.

3º.- En relación con el **expediente presupuestario para el ejercicio 2008**, toman la palabra los concejales Srs. Idoate, Arandigoien y Urriza, que señalan que en vez de ir leyendo partida por partida en la presente sesión, prefieren estudiarlos con más tiempo y dejar su aprobación para próxima sesión. Estando todos los corporativos conformes, se acuerda dejar el asunto pendiente sobre la mesa para su aprobación en próxima sesión.

4º.- A continuación se da lectura a la **Resolución nº 991 del Tribunal Administrativo de Navarra**, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Angel Larrayoz y D^a Rosa M^a Iribarren contra acuerdo del Ayuntamiento de Ezcabarte de 5 de julio de 2007, que desestima la petición formulada por los interesados en el sentido de que se declare la prescripción de las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana números 2/2007 y 3/2007 de las parcelas 151 y 156 del polígono 12 de Oricain, actos que se anulan por no ser conformes a Derecho.

A la vista de lo cual, se acuerda acatar la resolución admitiendo la prescripción y procediendo a la anulación de las liquidaciones efectuadas.

5º.- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que en relación con solicitud formulada por la **Entidad de Conservación del Polígono Industrial Ezcabarte**, consistente en que el Ayuntamiento se haga cargo del mantenimiento del mencionado polígono ya tratado en sesión anterior; presentados los gastos del mismo tal y como fue requerido por acuerdo de pleno, propone que para este año 2008, se siga igual, es decir el Ayuntamiento no asume nada relativo a dicho mantenimiento, si bien para el año 2009 propone hacerse cargo de la limpieza de dicho Polígono.

Toma la palabra el concejal Sr. Idoate que respecto a este asunto propone contestarles que el Ayuntamiento no asume gasto alguno sobre el mantenimiento del polígono y respecto al año 2009 ya se estudiará.

La Sra. Alcaldesa contesta que el Ayuntamiento debe dar respuesta, estudiar y plantear los temas con tiempo, no dejando los asuntos sin resolver hasta el último momento.

Debatido el asunto se procede a votación con el resultado de 5 votos a favor de la propuesta de la Sra. Alcaldesa y 3 abstenciones.

6º.- Se presenta por **URDI Servicios de Actividades Físicas y Culturales**, empresa adjudicataria de la gestión del Polideportivo Municipal de Ezcabarte, escrito solicitando al Ayuntamiento el pago de 7.388,94 € en concepto de déficit del contrato de arrendamiento y gestión conforme a la cuenta de explotación a día 31 de diciembre de 2007. Se acuerda procede al pago del mencionado déficit de 7.388,94 €.

Así mismo, se propone por dicha empresa un aumento de 9.000 € para el ejercicio 2009, el cual se estudiará por el Ayuntamiento.

7º.- Visto que este Ayuntamiento tiene tres **ordenanzas** que regulan los vados, la tenencia de animales peligrosos y tenencia de animales domésticos especialmente perros, y habiéndose observado la necesidad de regular temas con los residuos, tráfico y circulación y el tema de las antenas, telecomunicaciones y líneas de alta tensión, la Sra. Alcaldesa, propone que entre los corporativos se hagan tres grupos de trabajo y que cada uno de ellos estudie y prepare una de las ordenanzas mencionadas. Para ello y siendo 9 los corporativos propone que cada uno de los grupos esté formado por tres concejales, por ejemplo uno de ellos, los concejales Srs. Idoate, Urriza y Arraiza. El concejal Sr. Idoate, señala que no están interesados en formar dicho grupo de trabajo y no van a participar en este tema.

A la vista de lo cual se crean los siguientes grupos de trabajo:

1º.- Concejales Sr. Alastuey y Sr. Martínez para tráfico y circulación.

2º.- Concejales Sr. Arandigoien y Sr. Lezaun para residuos.

3º.- Concejal Sr. Iriarte y Alcaldesa Sra. Gutierrez para Antenas, telecomunicaciones y alta tensión.

8º.- En relación con el desarrollo urbanístico que se va a llevar a cabo por **Construcciones y Urbanizaciones Unanue en la EUS-9** de Eusa y la parcela que con motivo de dicho desarrollo le corresponderá al Ayuntamiento, se propone por la Sra. Alcaldesa con el fin de ir adelantando trámites, que en esta sesión se acuerde proceder en su momento a subastar la misma.

Debatido el asunto y visto que todavía no se tiene una idea clara de lo que se quiere hacer con dicha parcela y de que hay tiempo para decidir sobre el presente tema, se acuerda dejarlo pendiente sobre la mesa para próximas sesiones.

9º.- Informes Alcaldía

- A continuación se da lectura al escrito que formulan los **vecinos de la C/Igueldea** que en relación con acuerdo de sesión sobre la prohibición de paso de vehículos por la Calle Igueldea mediante la colocación de señales, muestran su agradecimiento si bien no habiendo caído en ello, solicitan que las señales sean de prohibido el paso salvo carga y descarga.

Varios concejales señalan que ese punto ya se trató y se acordó poner señales de prohibido el paso sin exclusión alguna, la Sra. Alcaldesa entiende que se debe reconsiderar esta cuestión porque se trata de evitar peligro pero no de perjudicar a los propios vecinos.

A la vista de lo cual se procede a votación rechazando la solicitud formulada por los vecinos de admitir la carga y descarga, con cuatro votos a favor de denegar la solicitud, tres en contra y una abstención.

- En relación con **aprovechamiento forestal** en los parajes de Ezcaba y Garrués ya tratado en la sesión anterior se informa que no ha habido ninguna oferta al respecto, las causas según señala el Jefe de Negociado de Medio Ambiente han debido ser entre otras, el tema del astillaje que supone un coste añadido y la valoración ha sido excesiva, si bien según informa el astillaje puede ser subvencionado por su Departamento en un 70%, abonando el 30% restante el Ayuntamiento y ello podría servir de reclamo para conseguir que los maderistas presenten ofertas. Ya se ha hablado con Arpena y se volverá a tratar este tema con nuevos maderistas a fin de poder adjudicar dicho lote. Por el guarda forestal se procederá a revisar la valoración realizada.

- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que informa sobre las reuniones realizadas por los **Ayuntamientos de Villava, Huarte y Burlada** en relación con la necesidad de construir un **Instituto** y donde entre otros Ayuntamientos como también el de Esteribar, invitan al Ayuntamiento de Ezcabarte a participar en las mismas.

Reunidos a su vez con el Departamento de Educación, se informa que dicho Departamento va a realizar un estudio de la zona y sus necesidades en este sentido, ya que en el Plan Director actual no contempla ni prevé crecimiento poblacional; de dicho estudio se verán las necesidades reales de la zona, en todo caso si que quieren saber ya posibles ubicaciones y terrenos donde instalar el edificio, en este sentido el Ayuntamiento de Ezcabarte ya ha mostrado su interés en que se construya en éste término, ofreciendo terreno para ello.

Finalmente informa que el próximo 31 de marzo de 2008, se mantendrá una nueva reunión, y si se está de acuerdo se ofrecería ya más formalmente la posibilidad de contar con terrenos para el mencionado instituto dentro del Valle de Ezcabarte, en todo caso los Ayuntamientos de Villava y Huarte también ofrecen terrenos para ello.

La Corporación dándose por enterada, ratifica la propuesta de la Sra. Alcaldesa de ofrecer terreno para que dicho Instituto se ubique en el término municipal de Ezcabarte.

- Vista la solicitud y documentación aportada formulada por el **Club de Jubilados San Román de Ezcabarte**, se acuerda por unanimidad conceder al Club de Jubilados San Román la cantidad de 3.705 €.

- Vista la solicitud y documentación aportada formulada por el **Club de Jubilados San Andrés de Villava**, se acuerda por unanimidad conceder al Club de Jubilados San Andrés la cantidad de 1.315 €.

- Por último se acuerda como años anteriores, conceder al Nafarroa Oinez 2008, la cantidad de 1.100 €.

9º.- Se informa de las **Resoluciones** nº 10 a 17 del año 2008.

Resolución nº 10.- Promociones Arzoz S.L. (Sorauren) - Licencia de 1ª utilización
Resolución nº 11.- Servicios Logísticos Ezcabarte S.L. (Pol. Ind. Ezcabarte) - Licencia de Apertura.
Resolución nº 12.- Aplicaciones Joshua S.L. (Pol. Ind. Ezcabarte) - Licencia de Actividad y de obra.
Resolución nº 13.- Remigio Torres Alzorriz (Arre) - Licencia de obras sustitución carpintería.
Resolución nº 14.- Sabino Legarra Carrera (Makirriain) - Licencia de 1ª utilización.
Resolución nº 15.- Estudio y Decoración Integral de Viviendas S.L. (Arre) - Licencia de Actividad y de obra.
Resolución nº 16.- Luis Alvira Gurrupide (Oricain) – ratificación sanción urbanística.
Resolución nº 17.- Boadilla Trade S.L. (Azoz) - Licencia de derribo.

10º.- Ruegos y preguntas.

- Toma la palabra el concejal Sr. Lezaun, que respecto al paso de cebrá solicitado por PolyOne, informa de que entre dicha empresa y la Entidad de Conservación se ha llegado a un acuerdo, si bien se les ha pedido que lo reflejen por escrito.

Así mismo se informa de que el Concejo de Arre, ha dejado una bajera gratuitamente al Ayuntamiento para destinarla a almacén, también y temporalmente dadas las circunstancias actuales de las arcas municipales han prestado al Ayuntamiento la cantidad de 40.000 euros, habiéndose firmado con ellos un convenio que regula las condiciones de dicho préstamo.

Por todo ello, se agradece al Concejo de Arre, la colaboración prestada.

- Toma la palabra el Concejal Sr. Arandigoien que en relación con las señales de tráfico, han colocado una enorme pero solo en castellano y no en euskera como se acordó, por otro lado han quitado las colocadas por el Ayuntamiento. Así mismo las señales del cruce de Makirriain no las han quitado y por ello solicita que sea el propio Ayuntamiento quien las retire.

Toma la palabra el Sr. Lezaun, que informa respecto de las señales que Obras Públicas retiró, lo cierto es que no se podían poner por el Ayuntamiento por que no es de su competencia y respecto de las señales informativas de Makirriain no se pueden quitar discrecionalmente porque no son nuestras son competencia del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones y no se puede adoptar dicha decisión sin contar con su consentimiento.

En todo caso informa de que se ha señalizado todo el Polígono y también el Polideportivo.

El concejal Sr. Iriarte, propone mandar un escrito al Departamento de Obras Públicas informando de que en fechas muy recientes se han producido dos accidentes justo en el cruce dirección Eusa, Makirriain etc. mencionado y se exija la retirada de los carteles señalizadores de la Iglesia de Makirriain, ya que ambos impiden la visibilidad.

En relación con estos temas de visibilidad el concejal Sr. Arandigoien informa de que el espejo de Makirriain está medio caído.

- Toma la palabra el concejal Sr. Urriza que exponiendo la situación en que se encuentra el Sr. Labiano, vecino de Sorauren y su dificultad para moverse, necesita de silla de ruedas, y los problemas de aparcamiento existentes en Sorauren que hacen que diariamente se aparquen coches delante de la vivienda del mencionado vecino, sin que pueda por ello salir de casa, propone buscar una solución para evitar que estos hechos se vuelvan a producir. Viendo la posibilidad de colocar unos pivotes, se acuerda estudiar mejor la propuesta con el fin de dar con la solución adecuada.

- Toma la palabra el concejal Sr. Idoate que respecto al acuerdo escrito en acta en relación con el convenio firmado con el Sr. Joaquin Elizalde, observa que queda recogido en todo momento el tema de las cesiones que el Sr. Elizalde entiende que realiza, pero no se refleja lo dicho por él de que no se cede nada. Así mismo, muestra los planos de concentración parcelaria donde se ve cual es el camino y porque dos parcelas pasa, no como viene reflejado en el convenio que señala que transcurre no por dos si no por varias, en todo caso insiste y quiere que conste en acta que el Sr. Elizalde al Ayuntamiento no le ha regalado nada, ni el Ayuntamiento le ha quitado nada.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que señala que el convenio se ha redactado en base al informe emitido por el perito-ingeniero que el Ayuntamiento contrató, y si ha podido haber algún error porque igual dicho ingeniero no ha recogido los datos que constan en los planos de concentración parcelaria, se le pedirán las explicaciones y aclaraciones oportunas, debiendo en su caso modificar el informe realizado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21,40 h.

De todo ello, se extiende la presente acta que certifico y firman conmigo los asistentes.